



Resolución Ministerial *N° 00378-2024-MINAM*

Lima, 04 de noviembre de 2024

VISTOS: el Informe N° 00423-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Informe N° 00174-2024-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00249-2024-MINAM/SG/OGCAI, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 01193-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00851-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de junio de 2024, mediante Notificación de la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), se procedió a notificar a los Estados Parte y observadores sobre las próximas sesiones a llevarse a cabo del 11 al 22 de noviembre de 2024, en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán: i) 29° Conferencia de las Partes sobre Cambio Climático (COP 29); ii) 19° sesión de la Conferencia de las Partes sobre el Protocolo de Kyoto (CMP 19); iii) 6° sesión de la Conferencia de las Partes sobre el Acuerdo de París (CMA 6); iv) 61° sesión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA 61); y, v) 61° sesión de los Órganos Subsidiarios para la Implementación (SBI 61). Asimismo, en el comunicado se resalta que las reuniones pre-sesionales del G77 y China, de los cuales es parte el Perú, se realizarán el 09 y 10 de noviembre de 2024;

Que, la COP 29 sobre Cambio Climático es el evento final del año donde se toman decisiones a partir de los diálogos realizados durante los meses anteriores, a fin de cumplir con los objetivos del Acuerdo de París, de tal forma que estos resultados repercutan de forma positiva en la gestión integral del cambio climático del Perú;

Que, el referido evento tiene como propósito participar en las negociaciones de cambio climático con la finalidad de asegurar que la posición nacional sea considerada en las discusiones, principalmente en los pilares del Acuerdo de París, adaptación y mitigación, teniendo como principal resultado para la COP 29 el Nuevo Objetivo Colectivo Cuantificado (NCQG, por sus siglas en inglés);

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance

nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otros;

Que, el artículo 66 del ROF del MINAM señala que la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación es el órgano de línea responsable de orientar y conducir la gestión integral del cambio climático; de coordinar, asesorar, monitorear y promover la ejecución de instrumentos proporcionados por los sectores competentes, en cuanto al incremento de la capacidad adaptativa y resiliencia del país a los efectos del cambio climático, así como a la mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y las reservas de carbono, incluyendo la promoción de la inclusión de la variable de cambio climático en la planificación del desarrollo; de conducir, evaluar y monitorear la implementación de la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques REDD+, entre otros; coordinando en lo que corresponda, con los actores estatales y no estatales, siendo estos últimos, el sector privado, la sociedad civil y los pueblos indígenas u originarios;

Que, asimismo, el artículo 71 del mismo cuerpo normativo señala que la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, encargada de formular y promover la implementación, según corresponda, de lineamientos, documentos metodológicos, guías o procedimientos, entre otros instrumentos orientadores de carácter nacional para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;

Que, mediante el Informe N° 00174-2024-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, traslada el Informe N° 00423-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD y el Informe N° 00264-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI emitidos por la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD), mediante los cuales se propone la participación de los servidores Jimena Paola Mora Cárcamo, Directora de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (e) de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, y Rogger Reinold Morales Hermosa, Especialista en gestión del riesgo climático de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, en el mencionado evento, con el correspondiente sustento.

Que, mediante el Informe N° 00249-2024-MINAM/SG/OGCAI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (en adelante OGCAI), emite opinión favorable sobre la participación de los citados servidores en el evento propuesto, toda vez que el mismo se encuentra alineado con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01193-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00407-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior de los servidores propuestos, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, resulta de interés institucional la participación de los servidores Jimena Paola Mora Cárcamo y Rogger Reinold Morales Hermosa, en el evento citado, dado que permitirá: i) llevar la posición del Perú en los diferentes temas a tratar, asegurando así que las discusiones internacionales repercutan de manera positiva en los procesos nacionales en marcha, que van desde la planificación, implementación, reporte y monitoreo; ii) asegurar que la posición de AILAC en los diferentes temas a tratar, donde haya consenso, recojan las prioridades nacionales; iii) conocer los puntos de vista de los diferentes grupos de negociación, a fin de afinar la estrategia de negociación frente a la discusiones que se van dando in situ; iv) recoger insumos para la participación y posición estratégica del Perú de cara a su preparación para la COP 30 sobre Cambio Climático; y, v) posicionar al Perú como un país que impulsa la ambición climática de la mano con la acción climática;

Que, de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos servidores, cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán financiados por el Proyecto “Apoyo a las alianzas de los países en materia de Cambio Climático” de la Asociación Independiente de Latinoamérica y el Caribe (AILAC)”, para la servidora Jimena Paola Mora Cárcamo, y por Resilience Hub, para el servidor Rogger Reinold Morales Hermosa;

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto Supremo N° 047-2002- PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva, pudiendo adicionarse dos días por instalación cuando el viaje se realice a cualquier país de otro continente, por lo que corresponde emitir la presente Resolución Ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, “Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, a los servidores del Ministerio del Ambiente indicados a continuación:

Nombre	Puesto	Periodo de viaje
Jimena Paola Mora Cárcamo	Directora de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (e) de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación	Del 05 al 24 de noviembre de 2024
Rogger Reinold Morales Hermosa	Especialista en gestión del riesgo climático de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación	Del 05 al 18 de noviembre de 2024

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores autorizados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presenten un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje, que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial, al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, a la servidora Jimena Paola Mora Cárcamo, al servidor Rogger Reinold Morales Hermosa, y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número de Expediente: 2024125026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **hxpp72**